

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 030 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **00103**

Fecha: 05/07/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 030 2015 00496	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUIS ORTIZ RODRIGUEZ	LOURDES EVARISTA ESPAÑA MACEA	. Auto Interlocutorio Ordena rehacer el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos, concede término y ordena librar comunicación telegráfica. Ordena al memorialista estarse a lo resuelto	04/07/2024	
11001 31 10 030 2015 00878	Sin Tipo de Proceso	MYRIAM - OTALORA BERNAL	LUIS ALFONSO - CANO RODRIGUEZ	Sentencia Dicta sentencia en segunda instancia, resuelve grado jurisdiccional de consulta, confirma en todas y cada una de sus partes la providencia emitida por la Comisaría Once de Familia Suba III de Bogotá. Finalmente, ordena devolver el expediente a la oficina de origen (oficiar)	04/07/2024	
11001 31 10 030 2019 00693	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	CAROLINA DIAZ ECHEVERRI	NICOLAS PULGARIN ESCOBAR	. Auto Interlocutorio Resuelve derecho de petición, advierte que en autos del 22 de febrero de 2024, 15 de marzo de 2024 y 28 de mayo de 2024 el despacho ya efectuó pronunciamiento, por lo que, ordena al memorialista estarse a lo allí resuelto (libra telegrama)	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00227	Sin Tipo de Proceso	COLEGIO ROGELIO SALMONA	LUISA ALEJANDRA RINCON ROJAS	. Auto Interlocutorio Pone de presente que el día 15 de abril de 2024 el despacho resolvió lo correspondiente a la conversión de multa en arresto (decisión ejecutoriada), ordenando, además, la devolución de las diligencias a la autoridad administrativa. En virtud de ello, considera el despacho que actualmente no tiene competencia para resolver la solicitud elevada por la peticionaria, por lo tanto, ordena la devolución de los documentos a la autoridad administrativa, para lo de su competencia (oficiar) y otros.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00450	Sucesion	INGRID TATIANA PARDO OLAYA	JUAN JOSE PARDO ARIZA	. Auto Interlocutorio Accede a solicitud de reprogramación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20145317, señala como nueva fecha el día 29 de agosto de 2024 a las 02:15 p.m. Finalmente, ordena comunicar lo decidido por el despacho al secuestre designado y a la señora ELSA ARAMBULA CAMARGO y otros.	04/07/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 030 2022 00501	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DIANA YANETH ARIAS LOPEZ	FREDY MENDEZ DIAZ	. Auto Interlocutorio Agrega a los autos y pone en conocimiento diversos escritos y comunicaciones. Decreta medidas cautelares y ordena oficiar. En aras de continuar con el trámite procesal pertinente el despacho señala el día 11 de septiembre de 2024 a las 08:30 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00547	Ordinario	ANYELA NATALIA PEÑA MENDOZA	JEISSON ANDREY CARDENAS URREGO	. Auto Interlocutorio Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la renuncia del poder judicial presentado, ordena requerir al profesional del derecho a fin de cumplir requisito. Finalmente requiere a la señora Sandra Lorena Garavito a fin de conferir poder a un abogado que la represente, concede término y otro.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00582	Sucesion	NIDIA BIBIANA VILLEGAS HURTADO	LUZ MARINA - HURTADO PINILLA	. Auto Interlocutorio Realiza control de legalidad a la actuación procesal surtida, advierte que el despacho incurrió en error al reconocer a heredero como hijo de crianza. Por lo expuesto, declara sin valor y efecto el inciso segundo del auto de fecha 22 de agosto de 2023, así como, el auto de fecha 17 de enero de 2024 en cuanto al señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos. Finalmente, ordena requerir interesados y otro.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00582	Sucesion	NIDIA BIBIANA VILLEGAS HURTADO	LUZ MARINA - HURTADO PINILLA	. Auto Interlocutorio Decreta medidas cautelares y libra despacho comisorio.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2022 00643	Sucesion	MARITZA SANCHEZ TORRES	JOSE EFRAIN BARRERO PEDRAZA	. Auto Interlocutorio Decreta medidas cautelares, libra despacho comisorio. Finalmente, prorroga término para aceptar la herencia (Art. 492 del C.G.P.) y ordena que por secretaria se libre el oficio respectivo; cumplido ello se continuará con el trámite procesal pertinente.	04/07/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 030 2022 00829	Sucesion	DANIEL ALVAREZ HERNANDEZ	RENE ALVAREZ LOPEZ	. Auto Interlocutorio Accede a solicitud de reprogramación de audiencia, señala como nueva fecha el día 11 de septiembre de 2024 a las 11:30 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P. Finalmente, incorpora a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial a través del cual presenta objeción a los inventarios y avalúos; escrito frente al cual el despacho precisa que el momento procesal oportuno para invocar las objeciones es la diligencia de inventarios y avalúos, por lo tanto el despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento y otros.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2023 00465	Ordinario	LEANDRO ANDRES COLMENARES DAZA	BLANCA ROCIO ARAQUE MALDONADO	. Auto Interlocutorio Accede a solicitud de reprogramación de audiencia, señala como nueva fecha el día 12 de septiembre de 2024 a la hora de las 08:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. Finalmente, ordena compartir link del proceso.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2023 00526	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MONICA YADIRA MESA VARGAS	HERMES HIBAN BUSTOS FAJARDO	. Auto Interlocutorio Da por terminado el presente proceso por carencia actual de objeto, ordena notificar el presente auto a los interesados y archivar las presentes diligencias.	04/07/2024	
11001 31 10 030 2023 00526	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MONICA YADIRA MESA VARGAS	HERMES HIBAN BUSTOS FAJARDO	. Auto Interlocutorio Precisa a la peticionaria que no es viable brindar la asesoría peticionada, por lo cual deberá obtener la misma a través de un profesional del derecho, ante un consultorio jurídico de cualquier universidad o por la Defensoría del Pueblo (libra telegrama)	04/07/2024	
11001 31 10 030 2023 00788	Alimentos	ROSA EDILMA FORERO ALVAREZ	PEDRO YESID SUAREZ ALZATE	. Auto Interlocutorio Tiene por notificado personalmente de la demanda al ejecutado, reconoce personería jurídica para actuar a profesional del derecho. De las excepciones de mérito propuestas corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (No. 1º del Art. 443 del C.G.P.)	04/07/2024	
11001 31 10 030 2024 00255	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARCO ANTONIO AZUERO ISAZA	CLAUDIA XIMENA MENDEZ FORERO	. Auto Interlocutorio Acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, como consecuencia de ello, da por terminado el presente proceso de divorcio promovido por MARCO ANTONIO AZUERO en contra de CLAUDIA XIMENA MENDEZ y ordena el archivo del presente asunto	04/07/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 030 2024 00416	Tutela	FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ	COLPENSIONES	. Auto Interlocutorio Admite demanda constitucional, ordena notificar a la entidad accionada, concede término para rendir informe y ordena oficiar	04/07/2024	
11001 31 10 030 2024 00417	Tutela	JOSE RICARDO GUARNIZO FERRO	MINISTERIO DEL TRABAJO	. Auto Interlocutorio Admite demanda constitucional, ordena notificar a las entidades accionadas, concede término para rendir informe y ordena oficiar	04/07/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/07/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARY LUZ SIERRA QUIROGA

SECRETARIO

Firmado Por:
Mary Luz Sierra Quiroga
Secretaria
Juzgado De Circuito
De 030 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadf74dbd67b438438c59737fca124c93c89a6ce62ab371d264ac4e9adf0776f**

Documento generado en 04/07/2024 10:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>